



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PROCESO:	ORDINARIO
RADICADO:	08001310501120200028000
DEMANDANTE:	HERÁCLITO SALVADOR HEREIRA IRIARTE
DEMANDADO:	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el mismo fue devuelto por la Secretaría de la Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del buzón del correo institucional del Juzgado y el software de gestor documental. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de abril de 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 23 de marzo de 2023 proferido por este Despacho, mediante auto del 8 de marzo de 2024 resolvió **CONFIRMAR** íntegramente el auto apelado, condenando en costas a la parte demandada en dicha instancia.

Como quiera que, mediante auto del 22 de marzo de 2024, liquidó las agencias en derecho ordenadas en auto del 8 de marzo de 2024, en cuantía de 1.300.000, las mismas se incluirán en la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

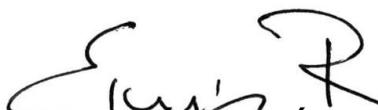
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la **SALA UNO DE DECISION LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** en providencia de fecha 8 de marzo del año 2024, mediante la cual decidió **CONFIRMAR** el auto del 23 de marzo de 2023 proferido por este Despacho.

SEGUNDO: INCLÚYANSE en la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, las agencias en derecho fijadas por el H. Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, conforme lo motivado.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, regrésese el presente proceso para darle el traite respectivo las excepciones presentadas contra del auto que libró mandamiento de pago.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
008001310501120200028000